

RESOLUCION No.043

DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Por medio de la cual se otorga Autorización **YENNYS ESTHER FONSECA MISAT**, identificada con cedula de ciudadanía No.49.685.164 para efectuar intervención forestal consistente en la tala de árboles aislados de zona urbana en la carrera 13 N° 3-126 del barrio La Concentración del municipio de Pailitas – Cesar.

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0565 del 30 de junio de 2017 y 0350 del 08 de Julio de 2022 emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora **YENNYS ESTHER FONSECA MISAT**, identificada con cedula de ciudadanía No.49.685.164, en calidad de propietaria de un predio urbano, solicitó a Corpocesar a través de radicado N° 10378 de fecha 17 de Octubre de 2023, Permiso para realizar la tala de árboles aislados de en zona urbana en la carrera 13 N° 3-126 del barrio La Concentración del municipio de Pailitas – Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.**

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

Continuación Resolución No 043 de 01 de Noviembre de 2023, “Por medio de la cual se otorga Autorización a **YENNYS ESTHER FONSECA MISAT**, identificada con cedula de ciudadanía No.49.685.164, para efectuar intervención forestal consistente en la tala de árboles aislados de zona urbana en la carrera 13 N° 3-126 del barrio La Concentración del municipio de Pailitas – Cesar.”

2

2- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de árboles objeto de la solicitud de talar árboles aislados localizados en centros urbanos y emitir un concepto técnico frente al requerimiento que se ha presentado a la entidad. El día 20 de octubre de 2023, la comisión integrada por el funcionario pablo alias Segovia Turizo / Técnico Ambiental, me dirigí en un vehículo corporativo hasta el municipio de Pailitas – Cesar, en dicho lugar fuimos atendidos por la propietaria del predio, logrando evidenciar un árbol de la especie comúnmente conocida como Ceiba nombre científico (Ceiba pentandra), este árbol se encuentra ubicado carrera 13 No 3 – 126 del barrio La Concentración, dicho árbol se encuentra en perfecto estado físico y fitosanitario que crece de manera exagerada en el lote y necesita ser talado debido a que se construirá una vivienda e interfiere en las obras urbanísticas que se adelantaran en dicho lugar, este árbol presenta una altura aproximada de 12 metros y un diámetro a la altura del pecho de 1,20 metros dimensiones que en el contexto del sector donde se ubica lo perfilan como un árbol gigante que cubre con su copa un área circular de aproximadamente 10 metros y que crece de manera exagerada, dicho árbol se encuentra plantado en la coordenada N 8°57'33" W 73°37'43".



Continuación Resolución No 043 de 01 de Noviembre de 2023, “Por medio de la cual se otorga Autorización a **YENNYS ESTHER FONSECA MISAT**, identificada con cedula de ciudadanía No.49.685.164, para efectuar intervención forestal consistente en la tala de árboles aislados de zona urbana en la carrera 13 N° 3-126 del barrio La Concentración del municipio de Pailitas – Cesar.”

3

Tabla n° 1

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura m.	Área Basal m2	% Volumen a Podar	Volumen m3	Volumen a Podar	N	W	Tratamiento a realizar
1	Ceiba	pentandra - wikipedia	2.02	1.02	12	0.82		6.86		9°36'84.6"	73°37'25.2"	TALA
VOLUMEN TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR m2						0.82						
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A TALAR m3								6.86				

El volumen a erradicar de los arboles inventariados en la tabla 1, es de seis comas ochenta y seis (6.86 m3) de madera.

3. - CONCEPTO TECNICO

Durante la inspección técnica realizada en campo se logró evidenciar un árbol de la especie comúnmente conocida como Ceiba nombre científico (Ceiba pentandra), este árbol se encuentra ubicado carrera 13 No 3 – 126 del barrio La Concentración, dicho árbol se encuentra en perfecto estado físico y fitosanitario que crece de manera exagerada en el lote y necesita ser talado debido a que se construirá una vivienda e interfiere en las obras urbanísticas que se adelantarán en dicho lugar, este árbol presenta una altura aproximada de 12 metros y un diámetro a la altura del pecho de 1,20 metros dimensiones que en el contexto del sector donde se ubica lo perfilan como un árbol gigante que cubre con su copa un área circular de aproximadamente 10 metros y que crece de manera exagerada, dicho árbol se encuentra plantado en la coordenada N 8°57'33" W 73°37'43", de acuerdo a lo evidenciado y lo solicitado por la propietaria del predio se hace necesario realizar su erradicación. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarios por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para tala de un árbol de la especie comúnmente conocida como Ceiba nombre científico (Ceiba pentandra), este árbol se encuentra ubicado carrera 13 No 3 – 126 del barrio La Concentración, con las medidas y características que aparecen en la tabla N° 1 del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. los árboles se encuentran ubicado en el barrio la concentración zona urbanas del municipio de Pailitas – Cesar, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

4. - OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No 043 de 01 de Noviembre de 2023, “Por medio de la cual se otorga Autorización a **YENNYS ESTHER FONSECA MISAT**, identificada con cedula de ciudadanía No.49.685.164, para efectuar intervención forestal consistente en la tala de árboles aislados de zona urbana en la carrera 13 N° 3-126 del barrio La Concentración del municipio de Pailitas – Cesar.”

4

- 4.1. - Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicado en el concepto técnico.
- 4.2. - El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
- 4.3. - El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
- 4.4. - La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán tres (3) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
- 4.5. - Los árboles que reemplazarán al erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.
- 4.6. - El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.
- 4.7. - Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de este sector, en especial los ocupantes de locales comerciales que se encuentran cercanos a este árbol y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

5.- CONCLUSIONES

- 5.1. - Se atendió solicitud de Autorización para talar árboles aislados localizados en centros urbanos ubicado en el casco urbano del, municipio de Pailitas – Cesar
- 5.2. - En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, durante la cual se pudo verificar la existencia de un árbol de la especie comúnmente conocida como Ceiba nombre científico (*Ceiba pentandra*), este árbol se encuentra ubicado carrera 13 No 3 – 126 del barrio La Concentración, dicho árbol se encuentra en perfecto estado físico y fitosanitario que crece

Continuación Resolución No 043 de 01 de Noviembre de 2023, “Por medio de la cual se otorga Autorización a **YENNYS ESTHER FONSECA MISAT**, identificada con cedula de ciudadanía No.49.685.164, para efectuar intervención forestal consistente en la tala de árboles aislados de zona urbana en la carrera 13 N° 3-126 del barrio La Concentración del municipio de Pailitas – Cesar.”

5

de manera exagerada en el lote y necesita ser talado debido a que se construirá una vivienda e interfiere en las obras urbanísticas que se adelantaran en dicho lugar, este árbol presenta una altura aproximada de 12 metros y un diámetro a la altura del pecho de 1,20 metros dimensiones que en el contexto del sector donde se ubica lo perfilan como un árbol gigante que cubre con su copa un área circular de aproximadamente 10 metros y que crece de manera exagerada, dicho árbol se encuentra plantado en la coordenada N 8°57'33" W 73°37'43", de acuerdo a lo evidenciado y lo solicitado por la propietaria del predio, se hace necesario realizar su erradicación

5.3. - Se intervendrá un (1) árbol para Tala con reposición inmediata de los árboles a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

5.4 - La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán tres (03) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles). Estos deben ser de las especies mango, Maíz tostado y Oiti, intercalados con otras especies perennifolias nativas o naturalizadas, para que en la época de la Floración sea un espectáculo colorido en el paisaje por su floración.

5.5 - Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de los árboles relacionados en la tabla 1 de este informe.

5.6. -Los árboles que reemplazarán al erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies ocurentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

5.7. - Los árboles se plantarán preferiblemente donde se encontraban plantados los que se erradicaron, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

5.8. - Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

5.9. - Bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, este usuario se exime de realizar pago por aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos.

Continuación Resolución No 043 de 01 de Noviembre de 2023, “Por medio de la cual se otorga Autorización a **YENNYS ESTHER FONSECA MISAT**, identificada con cedula de ciudadanía No.49.685.164, para efectuar intervención forestal consistente en la tala de árboles aislados de zona urbana en la carrera 13 N° 3-126 del barrio La Concentración del municipio de Pailitas – Cesar.”

6

6 – RECOMENDACIONES

6.1- Para la erradicación de los árboles, se debe contar con todos los elementos de protección personal, para las personas que intervengan en la actividad de la tala.

6.2- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación

6.3- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de este sector, en especial los ocupantes de locales comerciales que se encuentran cercanos a este árbol y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita

En merito y razón,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Autorización a **YENNYS ESTHER FONSECA MISAT**, identificada con cedula de ciudadanía No.49.685.164, para efectuar intervención forestal consistente en la tala de árbol aislado de la especie comúnmente conocida como Ceiba nombre científico (Ceiba pentandra), este árbol se encuentra ubicado carrera 13 No 3 – 126 del barrio La Concentración, con un volumen de seis comas ochenta y seis (6.86 m3) de madera.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a **YENNYS ESTHER FONSECA MISAT**, identificada con cedula de ciudadanía No.49.685.164, las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
5. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
6. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
7. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, tres (3) árbol(es), de especie apta para sombrío, con altura no inferior a 1 metro

Continuación Resolución No 043 de 01 de Noviembre de 2023, “Por medio de la cual se otorga Autorización a **YENNYS ESTHER FONSECA MISAT**, identificada con cedula de ciudadanía No.49.685.164, para efectuar intervención forestal consistente en la tala de árboles aislados de zona urbana en la carrera 13 N° 3-126 del barrio La Concentración del municipio de Pailitas – Cesar.”

7

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a **YENNYS ESTHER FONSECA MISAT**, identificada con cedula de ciudadanía No.49.685.164 a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Curumaní el primer (1) días del mes de Noviembre de 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR JULIO QUINTERO BARBOSA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CURUMANÍ

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Víctor Julio Quintero Barbosa	
Revisó	Víctor Julio Quintero Barbosa	
Aprobó	Víctor Julio Quintero Barbosa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGSC – 048-2023